



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Instituto Nacional de Antropología e Historia
Secretaría Administrativa
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos
Dirección de Estudios y Proyectos

ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo de la licitación pública nacional presencial y/o electrónica No. LO-48-D00-048D00004-N-126-2023; INAH OP IICSO 028/2023-LPN de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la licitación pública nacional presencial y/o electrónica en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los trabajos de: "Intervención del inmueble Templo de San Juan Bautista y/o Catedral de la Sierra para la atención de los daños de los sismos. Oaxaca". Ubicado en: Calle Miguel Hidalgo, s/n, San Juan Ozolotepec, San Juan Ozolotepec, Oaxaca.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día once de septiembre y para dar a conocer el fallo del procedimiento de licitación pública nacional presencial y/o electrónica se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de licitación pública nacional presencial y/o electrónica, el encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, el Arq. Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Área "C" en la Dirección de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y modificación del protocolo en el DOF de fecha 28 de febrero de 2017; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.



Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de licitación pública nacional presencial y/o electrónica; obteniéndose el resultado siguiente:

Licitante cuya proposición no resultó solvente:

Cantera y Adobe Arquitectos, S. A. de C. V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1 y penúltimo párrafo de la sección. Sección XIII numeral 1, 2, y 19; Documentos T2, T3, T7, T8, E1, E5 inciso d), E8 y E10, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación pública nacional presencial y/o electrónica; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento T2.- No comprueba la experiencia solicitada de acuerdo a lo indicado en la convocatoria.

Documento T3.- No presenta oficios del personal técnico de manifestar conocer los trabajos a realizar.

Documento T7.- No presenta el anexo b).

Documento T8.- La carta compromiso de arrendamiento de equipo y maquinaria, no cumple con lo indicado en la relación, únicamente expresa que se arrendará el camión de volteo.

Documento E1.- El cargo adicional por nómina Ca2 en los Precios Unitarios de 1.1613%, no corresponde con el calculado de 1.1607% del Documento E5 inciso d).

Documento E5 inciso d). - El cálculo de impuesto sobre nómina de 1.1607%, no es igual al aplicado en los precios unitarios de 1.1613%, por lo que es incorrecto.

Documento E8.- El importe presentado es inferior en un -12.79%, por lo que está fuera de rango de adjudicación.

Documento E10. - En la carta compromiso la manifestación la realiza a nombre de la empresa Proyectos y Edificaciones RUKET, S.A. de C.V. por lo que es incongruente.



Licitante cuya proposición resulto solvente:

Así, hecho el estudio de la proposiciones técnicas y económicas recibidas y aceptadas para su análisis detallado el Instituto Nacional de Antropología e Historia encontró que la proposición presentada por la empresa, **Infraestructura y Arquitectura en Patrimonio Histórico y Urbanismo S. A. de C. V.**; con un monto de \$ 14,127,847.17 (catorce millones ciento veintisiete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 17/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cumplió conforme a los criterios de evaluación que se establecieron en la Convocatoria de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, las condiciones técnicas, económicas y legales requeridas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; y es la que otorga mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos motivo de la presente licitación pública nacional, por garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conveniente al momento de la contratación, razón por lo cual se adjudica a dicha empresa, el contrato relativo a los trabajos de **"Intervención del inmueble Templo de San Juan Bautista y/o Catedral de la Sierra para la atención de los daños de los sismos. Oaxaca"**. Ubicado en: Calle Miguel Hidalgo, s/n, San Juan Ozolotepec, San Juan Ozolotepec, Oaxaca.

El Arq. Salvador Camarena Rosales, manifestó que la presente acta surtirá el efecto de notificación legal de la adjudicación del contrato, así como la orden de trabajo respectiva para iniciar los trabajos el día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés por lo que de acuerdo a las especificaciones que sirvieron de base a este concurso, la Lic. Krishna Irais Rizo Solares. Gerente Administrativo de la empresa **Infraestructura y Arquitectura en Patrimonio Histórico y Urbanismo S. A. de C. V.**; queda obligado a presentar la documentación y las fianzas estipuladas en la Convocatoria del concurso por licitación pública nacional (Sección VI y XV), la fianza de cumplimiento será del 20% del importe contratado, sin incluir IVA. Que corresponde a la cantidad de \$ 2,825,569.43 siendo indivisible, previo a la firma del contrato, que será el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, en el sistema CompraNet, Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, la vigencia del contrato, inicia con la suscripción del mismo por el contratista y finaliza cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del Reglamento de la Ley.

Así mismo, se hace del conocimiento del contratista, que el anticipo será puesto a su disposición con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, contra entrega de la fianza de anticipo correspondiente.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

Por los Funcionarios:

Carlos Rojas Sánchez

Subdirector de Área en la Dirección de Estudios y Proyectos en la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del INAH

Arq. Salvador Camarena Rosales

Encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del INAH

C. P. Rebeca Soriano Romo

Representante del Órgano Interno de Control en el INAH

Las firmas que anteceden forman parte integrante del acta de fallo de la licitación pública nacional presencial y/o electrónica No. LO-48-D00-048D00004-N-126-2023; INAH OP IICSO 028/2023-LPN, misma que consta de 5 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las once treinta horas del mismo día de su apertura.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

Relación de Asistencia de las Personas Físicas y/o Morales presentes en el Acto de fallo de la licitación pública nacional presencial y/o electrónica No. LO-48-D00-048D00004-N-126-2023; INAH OP IICSO 028/2023-LPN

Por los Licitantes:

No asistió

Representante de: Cantera y Adobe
Arquitectos, S. A. de C. V.

Arq. Francisco José Ramírez Torres
Representante de: Infraestructura y
Arquitectura en Patrimonio Histórico y
Urbanismo S. A. de C. V.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL GOBIERNO FEDERAL DEL MEXICO